

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Jhon Jairo Romo
Titular Actos: Isabel Mera de Romo.
Providencia: Traslado Informe Valoración de Apoyos y requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 14 de febrero de 2024, Informando que los parientes de la titular de actos jurídicos se han pronunciado respecto a los apoyos que aquella requiere, a excepción de la señora Rubiela Romo Mera, de igual manera se pasa el informe de valoración de Apoyos realizada por la Personería Municipal de Timbio. Cauca. Sírvese Proveer

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 239

Vista la valoración de apoyos judiciales realizada por los funcionarios de la Personería Municipal de esta ciudad¹, y el pronunciamiento de los parientes de la persona con discapacidad², se procede a glosar el mismo y sus anexos al expediente digital, y a correr traslado a las partes y al Ministerio Público del primero de los documentos mencionados, por un término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del C. G. del P., el cual se contabilizará después de dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico suministrado para efectos de notificación.

Igualmente, es preciso poner en conocimiento del demandante y demás parientes, y del señor Procurador 22 Judicial II Familia y Mujer de Popayán, el contenido del pronunciamiento que han realizado los hijos de la señora Isabel Mera de Romo, advirtiendo que la señora Rubiela Romo Mera no ha hecho ninguna manifestación respecto del presente proceso, lo que se hará por el termino de tres (3) días.

Teniendo en cuenta que los señores María Isabel Romo Mera, Luis Alberto Romo Mera y Luz Mery Romo Mera personas que solicitan la adjudicación de apoyos están actuando sin representación judicial, es preciso advertirle que debe otorgar poder para actuar en el presente asunto, al igual que el señor Campo Elías Romo Mera, quien presenta oposición o si lo prefieren pueden acudir a la Defensoría del Pueblo en caso de acreditar que son población vulnerable y que pertenecen al régimen subsidiado.

¹ Archivo electrónico 013 del expediente digital

² Archivo electrónico 011, 016 y 017 del expediente digital

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Jhon Jairo Romo
Titular Actos: Isabel Mera de Romo.
Providencia: Traslado Informe Valoración de Apoyos y requiere cumplimiento adecuación proceso

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- GLOSAR al expediente el pronunciamiento realizado por los parientes de la señora Isabel Mera de Romo, así como el informe de valoración de apoyos realizado por los funcionarios de la Personería Municipal de Timbío – Cauca.

Segundo.- CORRER traslado a las partes, a los parientes y al Ministerio Público del informe de valoración de apoyos, por un término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del C. G. del P.

Tercero.- CORRER traslado a la parte actora, a los parientes de la señora Isabel Mera de Romo y al Ministerio Público, por un término de tres (3) días, del pronunciamiento realizado por los parientes de la persona con discapacidad.

Cuarto.- SOLICITAR a la señora Rubiela Romo Mera allegue el pronunciamiento respecto de los apoyos que requiere su progenitora y quien o quienes pueden fungir como apoyo en los diferentes actos jurídicos.

Cuarto.- INFORMAR a los hijos de la señora Isabel Mera de Romo que deben actuar en el presente proceso a través de apoderado judicial, o si lo prefieren pueden acudir a la Defensoría del Pueblo, acorde con el artículo 73 de C. G. del P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c564a51edcdd75d7d9e11e4c51cbba2e6db566fbaceff679db53b5ad0aa1a5bc**

Documento generado en 14/02/2024 03:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>